



DALC.DPWC.180.2019

Callao, 7 de octubre de 2019

Señor
JUAN CARLOS ANDONAYRE CACEDA
Apoderado
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.
Av. Antonio Miroquesada N° 425, Oficina 1210 (Prisma Tower), Magdalena
Presente. -



Referencia: Expediente N° 045-2019-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 17 de setiembre de 2019 mediante el cual nos reclaman el pago de USD 748.79 (setecientos cuarenta y ocho con 79/100 Dólares Americanos) por concepto de gastos de almacenaje y carguío de contenedores en el Puerto de Arica y USD 5,720.18 (cinco mil setecientos veinte con 18/100 Dólares Americanos) por concepto de transporte terrestre y almacenaje en Agunsa Arica, según indican, debido a que esos sobrecostos se habrían generado por un error cometido por DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, "DPWC") en el transbordo de los contenedores CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275 y TLLU2465050.



Señalan que el día 14 de junio de 2019 mediante correo electrónico comunicaron a DPWC que los contenedores CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275, TLLU2465050 y CBHU4480717 debían ser roleados a la nave MN. MELBOURNE STRAIT 0824-010S y recibieron en la misma fecha una respuesta de confirmación de la Coordinadora de Integridad de Datos de DPWC.



Posteriormente, el día 17 de junio de 2019 recibieron un correo de Training Data informándoles que los contenedores CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275 y TLLU2465050 habían sido embarcados en la nave NM SEVILLA 070S.

Por ello, consideran que DPWC debe asumir los sobrecostos generados por el embarque errado de los indicados contenedores ya que desconoció la indicación expresa del transportista que estos fueran embarcados en la MN. MELBOURNE STRAIT 0824-010S.

Asimismo, indican que en virtud del Finiquito que han celebrado con la línea naviera COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A. están facultados para subrogarse en su posición y reclamar en el presente procedimiento.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es INFUNDADO por las siguientes razones:

- 1. Al respecto, hemos verificado que el día 14 de junio de 2019 a las 06:16 p.m., el señor Giancarlo Castañeda, Operador Aduanero de TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. (en adelante, TPP), solicitó por correo electrónico al área de Data Setup de DPWC, que se efectuara el roleo de los

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

contenedores **CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275, TLLU2465050 y CBHU4480717** a la nave MN. MELBOURNE STRAIT 0824-010S, es decir, que fueran registrados para el embarque en dicha nave.

2. Asimismo, el día 14 de junio de 2019 a las 06:22 p.m., Mariana Liy Figueroa, Coordinadora de Integridad de Datos de **DPWC**, respondió indicando que los contenedores habían sido roleados.
3. Además, el día 15 de junio de 2019 a las 13:02 horas mediante correo electrónico dirigido a las áreas de Planning y Data Setup de **DPWC**, el señor Dante Dioses Soto, Operador de Línea de **TPP**, remitió el *Container Announcement List (CAL)*<sup>1</sup> de la nave MV SEVILLIA V 101S donde incluyó a los contenedores **CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275 y TLLU2465050** para su embarque en dicha nave. Al respecto, adjuntamos en calidad de Anexo 1 el referido correo electrónico y CAL.
4. En consecuencia, verificamos objetivamente que nuestra representada cumplió con cada una de las instrucciones brindadas por el agente marítimo **TPP** en representación de la línea naviera COSCO SHIPPING LINES (PERU) S.A.:
  - 4.1. El 14 de junio de 2019 se roleó las unidades **CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275, TLLU2465050 y CBHU4480717** a la nave MN. MELBOURNE STRAIT 0824-010S de acuerdo a la instrucción brindada por Giancarlo Castañeda, Operador Aduanero de **TPP**.
  - 4.2. El 17 de junio de 2019 se embarcaron los contenedores **CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275 y TLLU2465050** en la nave MV SEVILLIA V 101S de acuerdo con la instrucción posterior brindada por Dante Dioses Soto, Operador de Línea de **TPP** quien modificó la instrucción brindada por Giancarlo Castañeda, Operador Aduanero de **TPP**, el día 14 de junio de 2019.
  - 4.3. Respecto al contenedor **CBHU4480717** que no fue listado en el CAL de la nave MV SEVILLIA V 101S, se embarcó en la nave MN. MELBOURNE STRAIT 0824-010S conforme a la instrucción brindada por Giancarlo Castañeda, Operador Aduanero de **TPP**, del 14 de junio de 2019.
5. Por tanto, nuestra representada no es responsable de los sobrecostos que reportan se han generado por el embarque de los contenedores **CCLU7922540, CSNU1329496, FCIU7208275 y TLLU2465050** en la nave MV SEVILLIA V 101S, ya que el servicio fue prestado de acuerdo al requerimiento de su colaborador Dante Dioses Soto, Operador de Línea de **TPP**.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,



**Francisco Roman Ortiz**  
Apoderado

<sup>1</sup> Listado de contenedores que muestran la identificación de los contenedores a ser embarcados en cada nave.